

#315

295

Res. Aprob. del Acuerdo entre el Est. Dom.
y la (CARE) relativo al Programa
de Alimentación Escolar durante el año 1968. :-

24-4-68



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

"AÑO DE LA PRODUCCION"

Núm: 19104

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

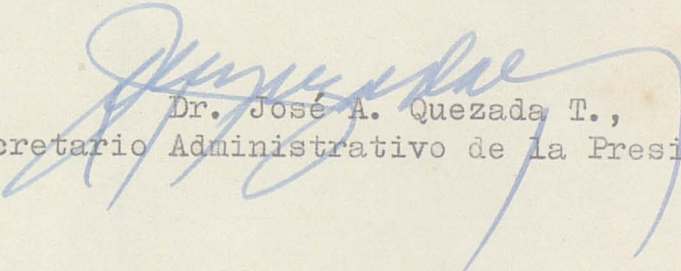
24 ABR. 1968

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Acuerdo suscrito en fecha 8 de marzo de 1968, entre el Estado Dominicano y la Cooperativa Americana para Remesas al Exterior (CARE), ha sido promulgada en fecha 19 de abril en curso, y registrada con el No. 295.

Muy atentamente,


Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/ecc.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00167

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
17 de abril de 1968.

Señor
Dr. Adriano A. Uribe Silva
Vicepresidente en funciones del Senado,
Su Despacho.

Señor Vicepresidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.122 de fecha 16 del mes en curso, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Acuerdo suscrito en fecha 8 de marzo de 1968, entre el Estado Dominicano y la Cooperativa Americana para Remesas al Exterior (CARE).

Esta Resolución fué aprobada en esta misma fecha, y remitida al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda

Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados.

aprm.



Joaquín Balaguer
Presidente de la República Dominicana

Núm. 16354

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
"Año de la Producción"
-8 ABR. 1968

Al
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Me permito someter a la aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo de su digna presidencia, el Acuerdo suscrito en fecha 8 de marzo de 1968, entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Secretario de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos y la Cooperativa Americana para Remesas al Exterior (CARE), relativo al Programa de Alimentación Escolar durante el año 1968.

En razón de que dicho Acuerdo contiene cláusulas relativas a exenciones de impuestos a ser otorgadas por el Estado Dominicano, al someterlo a la aprobación del Congreso Nacional, estoy dando cumplimiento al requisito exigido por el artículo 55, inciso 10 de la Constitución de la República.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer
Joaquín Balaguer

ahil / 6. -
afrobato -

VISTO: el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Acuerdo suscrito en fecha 8 de marzo de 1968 entre el Estado Dominicana y la Cooperativa Americana para Remesas al Exterior (CARE).

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Acuerdo suscrito en fecha 8 de marzo de 1968, entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Secretario de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, Dr. Luis Alfredo Duvergé M. y la Cooperativa Americana para Remesas al Exterior (CARE), ~~relativa~~ debidamente representado por Christof J. Scheiffele, Jefe de Misión por la Cooperativa Americana para Remesas al Exterior (CARE), Inc., relativo al Programa de Alimentación Escolar durante el año 1968, que copiado a la letra dice así:



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Acuerdo suscrito en fecha 8 de marzo de 1968 entre el Estado Dominicano y la Cooperativa Americana para Remesas al Exterior (CARE).

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Acuerdo suscrito en fecha 8 de marzo de 1968, entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Secretario de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, Dr. Luis Alfredo Duvergé M. y la Cooperativa Americana para Remesas al Exterior (CARE), debidamente representado por Christof J. Scheiffele, Jefe de Misión por la Cooperativa Americana para Remesas al Exterior (CARE), Inc., relativo al Programa de Alimentación Escolar durante el año 1968, que copiado a la letra dice así:

ACUERDO

1.-Durante el período que comienza el lro. de enero de 1968 y termina el 31 de diciembre de 1968, su organización ha ofrecido tratar de obtener del gobierno de los Estados Unidos de América, un donativo de aproximadamente: 4,500,000 libras de leche en polvo, enriquecida con vitamina "A" y fortificada con minerales; y/o alimento compuesto "CSM" rico en proteínas; 4,500,000 libras de trigo "bulgur"; 2,000,000 libras de harina de trigo; 1,500,000 libras de harina de maíz; 4,500,000 libras de aceite vegetal; 1,000,000 libras de avena, que de aquí en adelante se llamarán alimentos, para distribución en la República Dominicana entre aproximadamente 300,000 niños escolares necesitados en el Programa de Alimentación Escolar en la República Dominicana.

2.-CARE solicitará del gobierno de los Estados Unidos de América los mencionados alimentos en partidas trimestrales, cada una de las cuales será de aproximadamente una cuarta parte del total y hará el embarque de los alimentos en las cantidades que le sean proporcionadas por el gobierno inmediatamente después que sean entregadas por el mismo.

3.-CARE hará todo lo posible para obtener del gobierno de los Estados Unidos de América las cantidades arriba indicadas de los

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proyecto de Resolución Aprobatoria del Acuerdo suscrito entre el Estado Dominicano y la Cooperativa Americana para Remesas al Exterior (CARE) 2

alimentos y arreglará su embarque a la República Dominicana, pero mi gobierno no hará responsable a CARE de pérdidas o daños de los alimentos referentes a este programa o a fallas en la entrega debida a causas ajenas al control de CARE.

4.- El cumplimiento de las obligaciones de CARE, bajo este acuerdo causará ciertos gastos en dólares a su organización. Estos gastos incluyen costo de manejos, sellado, seguro y otros gastos de operación y administración en los Estado Unidos, referentes a este programa. Se estima en US\$57,660 el importe total para la ejecución del programa. Se entiende que dicha suma es aproximada y que los costos actuales están sujetos a fluctuación. Se entiende también que CARE tratará de mantener los costos mencionados en el mínimo y que ofrecerá dentro de sus posibilidades, el máximo de su colaboración a las dependencias oficiales de mi gobierno.

5.- Su organización también tendrá que sufragar ciertos gastos en moneda nacional, referentes a la administración, observación y distribución de los alimentos. Estos gastos pueden incluir sueldos del personal local, gastos de ayudantes, tales como viáticos, renta, teléfono, telégrafo, artículos de oficina, reparaciones y mantenimiento, gastos de transporte y cualquiera otros gastos relacionados con el programa. Estos gastos son necesarios a fin de que la distribución de los alimentos donados se lleve a cabo de acuerdo con las normas del gobierno de los Estados Unidos de América y los sistemas de CARE. Ustedes estiman dichos gastos en el equivalente aproximado de RD\$225,000.

6.- Sabemos que CARE es una organización de asistencia, sin fines lucrativos y que no tiene los fondos necesarios para financiar este programa. Por lo tanto, mi gobierno me ha autorizado para un arreglo del convenio en los siguientes términos:

(a) Para cubrir los gastos administrativos de observación y distribución interna de los alimentos, así como ciertos gastos en dólares mencionados en el párrafo (4), se le pagará a CARE la cantidad de \$23,555 pesos al principio del mes de enero de 1968, y así sucesivamente, once pagos mensuales adicionales de \$23,555 pesos, sobre la base de que se ha obtenido en principio la aprobación total del programa por la Agencia Internacional para el Desarrollo del gobierno de los Estados Unidos de América y la aceptación de la Corporación de Crédito Mercantil del Departamento de Agricultura del gobierno de los Estados Unidos de América, que garantiza a CARE la obtención de la mercancía. Al terminar el programa, CARE presentará por escrito a mi gobierno un informe detallado

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proyecto de Ley para la creación de un organismo de control de la producción y distribución de alimentos y bebidas en el país.

El cumplimiento de las obligaciones de GARR, bajo este aspecto, se refiere a la entrega de informes y estadísticas de producción y distribución de alimentos y bebidas en el país, a fin de que el organismo de control pueda ejercer su función de supervisión y control de la producción y distribución de alimentos y bebidas en el país.

La organización también tendrá que entregar informes y estadísticas de producción y distribución de alimentos y bebidas en el país, a fin de que el organismo de control pueda ejercer su función de supervisión y control de la producción y distribución de alimentos y bebidas en el país.



Mano Domingo, 14 de Abril, 1965
Jefe de las Oficinas del Senado

4ta LEGISLATURA del 1965
REGISTRADA en el folio No. 312
Y Decretos No. de 1965
Y consta de 3 hojas escritas en máquina a razón de dos decimos imperiales

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proyecto de Resolución Aprobatoria del Acuerdo suscrito entre el Estado Dominicano y la Cooperativa Americana para Remesas al Exterior (CARE) 3

de la naturaleza y cantidad de los diversos gastos en pesos y dólares sufragados. Tan pronto se reciba éste y en caso de que los gastos excedan el pago que se ha hecho a CARE, se le pagará a CARE el balance en la forma que ustedes lo indiquen. Sin embargo, en caso de que los gastos de CARE sean menores que el pago, el balance en favor de mi gobierno será reembolsado por CARE. En ambos casos, el balance será el balance neto después de restar del costo total las cantidades recobradas debido a pérdidas o daños de los alimentos, en el caso de que lo recobrado sea mayor que el daño liquidado que se debe al gobierno de los Estados Unidos de América referente a tales pérdidas y daños.

(b) Para facilitar el reembolso de los gastos que su organización ha incurrido en dólares en los Estados Unidos de América, mi gobierno garantiza hacer los arreglos necesarios para que CARE pueda obtener a cambio de dinero de circulación en la República Dominicana el dinero de circulación en los Estados Unidos de América.

(7) Mi gobierno está de acuerdo en que, al arreglar el transporte marítimo, su organización seleccione y nombre a todos los agentes marítimos que se necesiten para efectuar el embarque.

(8) A fin de asegurar que se cumpla la ley, reglamentos y términos del contrato y condiciones bajo las cuales CARE obtendrá los alimentos del gobierno de los Estados Unidos de América, mi gobierno acepta las siguientes términos:

(a) Cuando los alimentos estén bajo la responsabilidad de mi gobierno para la distribución en mi país, no podrán ser vendidos, cambiados, ni se dispondrá de ellos, salvo el caso de una distribución sin fines comerciales y sin costo alguno para niños necesitados en mi país, de acuerdo a un programa satisfactorio tanto para CARE como para mi gobierno. Para este propósito se considerarán como niños necesitados todos aquellos que por virtud de su estado económico personal tienen necesidad de asistencia alimenticia.

(b) Mi gobierno proporcionará o hará que se proporcionen las facilidades adecuadas en mi país para el manejo, almacenamiento y entrega de los alimentos y tomará medidas para que se mantengan los mismos durante todo el tiempo, en tal forma y bajo tales condiciones de almacenamiento y transporte que asegure su distribución final en buenas condiciones a las personas necesitadas en mi país.

(c) Durante la distribución de los alimentos, mi gobierno to

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proyecto de Resolución aprobada del Senado en el día 14 de mayo de 1968 sobre el informe del Sr. Secretario de Hacienda y el Sr. Director General de Aduanas para la creación de un fondo de reserva para el pago de los gastos de los viajes de los miembros del Senado.

En la Sesión de la Comisión de Asesoría y Estudios de los diversos gastos en viajes y dietas de los miembros del Senado, se acordó que se creara un fondo de reserva para el pago de los gastos de los viajes de los miembros del Senado. En consecuencia, se aprobó el presente proyecto de resolución. En el caso de que los gastos de los viajes de los miembros del Senado excedan el monto del fondo de reserva, se deberá solicitar al Sr. Director General de Aduanas que autorice el pago de los gastos de los viajes de los miembros del Senado. En el caso de que los gastos de los viajes de los miembros del Senado no excedan el monto del fondo de reserva, se deberá solicitar al Sr. Director General de Aduanas que autorice el pago de los gastos de los viajes de los miembros del Senado.

(1) Para facilitar el reembolso de los gastos que se originan en los viajes de los miembros del Senado, se crea un fondo de reserva para el pago de los gastos de los viajes de los miembros del Senado. En consecuencia, se aprobó el presente proyecto de resolución. En el caso de que los gastos de los viajes de los miembros del Senado excedan el monto del fondo de reserva, se deberá solicitar al Sr. Director General de Aduanas que autorice el pago de los gastos de los viajes de los miembros del Senado. En el caso de que los gastos de los viajes de los miembros del Senado no excedan el monto del fondo de reserva, se deberá solicitar al Sr. Director General de Aduanas que autorice el pago de los gastos de los viajes de los miembros del Senado.

(2) El Sr. Director General de Aduanas deberá autorizar el pago de los gastos de los viajes de los miembros del Senado. En consecuencia, se aprobó el presente proyecto de resolución. En el caso de que los gastos de los viajes de los miembros del Senado excedan el monto del fondo de reserva, se deberá solicitar al Sr. Director General de Aduanas que autorice el pago de los gastos de los viajes de los miembros del Senado. En el caso de que los gastos de los viajes de los miembros del Senado no excedan el monto del fondo de reserva, se deberá solicitar al Sr. Director General de Aduanas que autorice el pago de los gastos de los viajes de los miembros del Senado.

(3) A fin de asegurar que se cumpla la ley, se crea un fondo de reserva para el pago de los gastos de los viajes de los miembros del Senado. En consecuencia, se aprobó el presente proyecto de resolución. En el caso de que los gastos de los viajes de los miembros del Senado excedan el monto del fondo de reserva, se deberá solicitar al Sr. Director General de Aduanas que autorice el pago de los gastos de los viajes de los miembros del Senado. En el caso de que los gastos de los viajes de los miembros del Senado no excedan el monto del fondo de reserva, se deberá solicitar al Sr. Director General de Aduanas que autorice el pago de los gastos de los viajes de los miembros del Senado.



[Handwritten signature]
Sr. Director General de Aduanas

LEGISLATURA 2da de 1968
REGISTRADA AL No. 312
en el folio
No. de sesiones de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
y consta de
hojas escritas en máquina a razón de dos es.
págs.
Sr. Domingo B. de Cleve
1968

ASUNTO: Proyecto de Resolución Aprobatoria del Acuerdo suscrito entre el Estado Dominicano y la Cooperativa Americana para Remesas al Exterior (CARE) PAG. 4

mará todas las medidas necesarias para asegurar que los beneficiarios no disminuyan sus gastos normales de alimentos debido a este donativo.

(d) La distribución en mi país será supervisada por ciudadanos norteamericanos, representantes de CARE y residentes en mi país durante el período en que se lleve a cabo la distribución.

(e) Ninguna cantidad de los alimentos después de su distribución en mi país, será exportada fuera de la República Dominicana.

(f) Mi gobierno mantendrá datos adecuados de la distribución y presentará informes cuando éstos sean solicitados por CARE.

(g) Mi gobierno asegura a CARE sin responsabilidad en cualquier reclamación del gobierno de los Estados Unidos de América como resultado de la falta de mi gobierno de cumplir las obligaciones descritas en el párrafo (g). En esta consideración, mi gobierno reembolsará a CARE la suma necesaria para salvarla de toda responsabilidad con el gobierno de los Estados Unidos de América por pérdidas o daños en los alimentos subsecuentes a su desembarque en los puertos de la República Dominicana, cuando tales pérdidas o daños sean el resultado de no haber hecho la distribución de los alimentos a los beneficiarios que se había acordado.

(9) El derecho sobre los alimentos es de CARE hasta que la distribución a los últimos beneficiarios se haya efectuado.

(10) En vista de la naturaleza benéfica del programa, para el cual se usarán los alimentos donados, se admitirá libre de impuestos aduanales y honorarios consulares tanto los alimentos como cualquier equipo, vehículos de motor y suministro que CARE necesite importar para la administración del programa, así como los efectos personales, efectos de casa, equipo y suministro del personal norteamericano y su familia inmediata.

(11) Igualmente, mi gobierno concederá a CARE la franquicia postal y telegráfica interna; exonerará de todo impuesto: las matrículas de los vehículos de motor propiedad de CARE; combustible para el uso de dichos vehículos; documentos legales tales como permiso de residencia, permiso de salida y reentrada, cédula de identificación personal, licencias para conducir vehículos de motor, así como cualquier otro documento legal gravado por impuesto que necesita en la República Dominicana el personal norteamericano de CARE y su familia inmediata.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proyecto de Resolución Aprobatoria del Acuerdo suscrito entre el Estado Dominicano y la Cooperativa Americana para Remesas al Exterior (CARE) PAG. 5

(12) Deseo asegurar a ustedes la colaboración de mi gobierno en arreglar los detalles de este programa.

DR. LUIS ALFREDO DUVERGE M.,
Secretario de Estado de Educación,
Bellas Artes y Cultos.

ACEPTADO:

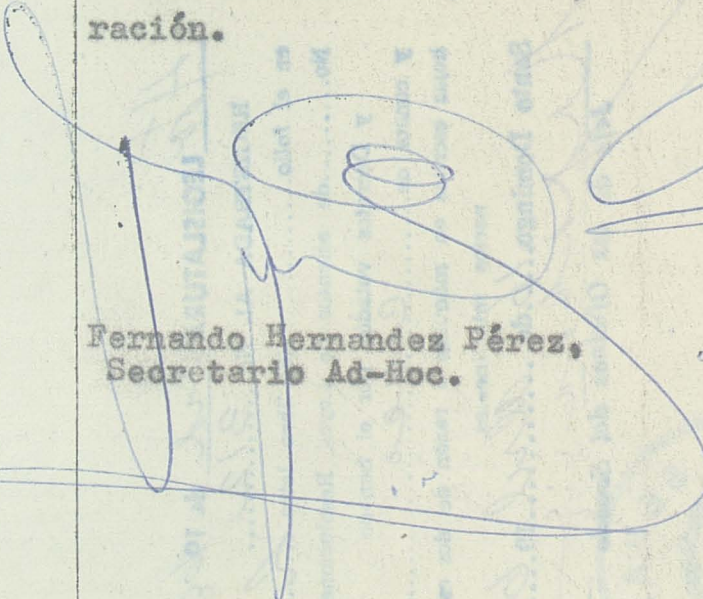
Christof J. Scheiffele
Jefe de Misión por la Cooperativa
Americana Para Remesas al Exterior
(CARE), Inc.

Fecha: 8 marzo de 1968

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y ocho; años 125 de la Independencia y 105 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,
Vicepresidente en Funciones.



Fernando Hernandez Pérez,
Secretario Ad-Hoc.



José R. Bueno Gomez,
Secretario Ad-Hoc.

ACUNTO: Proyecto de Resolución aprobatoria del Acuerdo suscrito entre el Estado Dominicano y la Cooperativa Agrícola para Riego en el Exterior (CARE)

(12) Debe seguirse a todas las colaboraciones de las autoridades en el exterior los detalles de este programa.

DR. LUIS ALVARO DOMESTICO
Secretario de Estado de Educación
Palacio Arce y Wilson

Fecha: 2 mayo de 1968

Dr. Luis Alvaro Domestico
Secretario de Estado de Educación
Palacio Arce y Wilson

Esta es la copia de los originales del Estado Dominicano, Palacio del Gobierno Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a las dieciséis (16) horas del día del mes de abril del año mil novecientos sesenta y ocho (1968) en el momento de la independencia y 105 de la república.

[Faint signatures and text, mostly illegible]



4ta LEGISLATURA del de 1968
REGISTRADA AL No. 312
en el folio..... del libro letra R...
No..... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de.....
hojas escritas en máquina a razón de dos es-
pacios interlineales
Santo Domingo, D.R., Abril 19, 68
[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado

REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION,
BELLAS ARTES Y CULTOS
SANTO DOMINGO, D.N.

CARE, Inc.
660 First Avenue
New York, New York 10016

Muy señores nuestros:

(1) Durante el período que comienza el lro. de enero de 1968 y termina el 31 de diciembre de 1968, su organización ha ofrecido tratar de obtener del gobierno de los Estados Unidos de América, un donativo de aproximadamente: 4,500,000 libras de leche en polvo, enriquecida con vitamina "A" y fortificada con minerales; y/o alimento compuesto "CSM" rico en proteínas; 4,500,000 libras de trigo "bulgur"; 2,000,000 libras de harina de trigo; 1,500,000 libras de harina de maíz; 4,500,000 libras de aceite vegetal; 1,000,000 libras de avena, que de aquí en adelante se llamarán alimentos, para distribución en la República Dominicana entre aproximadamente 300,000 niños escolares necesitados en el Programa de Alimentación Escolar en la República Dominicana.

(2) CARE solicitará del gobierno de los Estados Unidos de América los mencionados alimentos en partidas trimestrales, cada una de las cuales será de aproximadamente una cuarta parte del total y hará el embarque de los alimentos en las cantidades que le sean proporcionadas por el gobierno inmediatamente después que sean entregadas por el mismo.

(3) CARE hará todo lo posible para obtener del gobierno de los Estados Unidos de América las cantidades arriba indicadas de los alimentos y arreglará su embarque a la República Dominicana, pero mi gobierno no hará responsable a CARE de pérdidas o daños de los alimentos referentes a este programa o a fallas en la entrega debidas a causas ajenas al control de CARE.

(4) El cumplimiento de las obligaciones de CARE, bajo este acuerdo causará ciertos gastos en dólares a su organización. Estos gastos incluyen costo de manejos, sellado, seguro y otros gastos de operación y administración en los Estados Unidos, referentes a este programa. Se estima en US\$57,660 el importe total para la ejecución del programa. Se entiende que dicha suma es aproximada

y que los costos actuales están sujetos a fluctuación. Se entiende también que CARE tratará de mantener los costos mencionados en el mínimo y que ofrecerá dentro de sus posibilidades, el máximo de su colaboración a las dependencias oficiales de mi gobierno.

(5) Su organización también tendrá que sufragar ciertos gastos en moneda nacional, referentes a la administración, observación y distribución de los alimentos. Estos gastos pueden incluir sueldos del personal local, gastos de ayudantes, tales como viáticos, renta, teléfono, telégrafo, artículos de oficina, reparaciones y mantenimiento, gastos de transporte y cualquiera otros gastos relacionados con el programa. Estos gastos son necesarios a fin de que la distribución de los alimentos donados se lleve a cabo de acuerdo con las normas del gobierno de los Estados Unidos de América y los sistemas de CARE. Ustedes estiman dichos gastos en el equivalente aproximado de RD\$225,000.

(6) Sabemos que CARE es una organización de asistencia, sin fines lucrativos y que no tiene los fondos necesarios para financiar este programa. Por lo tanto, mi gobierno me ha autorizado para un arreglo del convenio en los siguientes términos:

(a) Para cubrir los gastos administrativos de observación y distribución interna de los alimentos, así como ciertos gastos en dólares mencionados en el párrafo (4), se le pagará a CARE la cantidad de \$23,555 pesos al principio del mes de enero de 1968, y así sucesivamente, once pagos mensuales adicionales de \$23,555 pesos, sobre la base de que se ha obtenido en principio la aprobación total del programa por la Agencia Internacional para el Desarrollo del gobierno de los Estados Unidos de América y la aceptación de la Corporación de Crédito Mercantil del Departamento de Agricultura del gobierno de los Estados Unidos de América, que garantiza a CARE la obtención de la mercancía. Al terminar el programa, CARE presentará por escrito a mi gobierno un informe detallado de la naturaleza y cantidad de los diversos gastos en pesos y dólares sufragados. Tan pronto se reciba éste y en caso de que los gastos excedan el pago que se ha hecho a CARE, se le pagará a CARE el balance en la forma que ustedes lo indiquen. Sin embargo, en caso de que los gastos de CARE sean menores que el pago, el balance en favor de mi gobierno será reembolsado por CARE. En ambos casos, el balance será el balance neto después de restar del costo total las cantidades recobradas debido a pérdidas o daños de los alimentos, en el caso de que lo recobrado sea mayor que el daño liquidado que se debe al gobierno de los Estados Unidos de América referente a tales pérdidas y daños.

(b) Para facilitar el reembolso de los gastos que su organización ha incurrido en dólares en los Estados Unidos de América, mi gobierno garantiza hacer los arreglos necesarios para que CARE pueda obtener a cambio de dinero de circulación en la República Dominicana el dinero de circulación en los Estados Unidos de América.

(7) Mi gobierno está de acuerdo en que, al arreglar el transporte marítimo, su organización seleccione y nombre a todos los agentes marítimos que se necesiten para efectuar el embarque.

(8) A fin de asegurar que se cumpla la ley, reglamentos y términos del contrato y condiciones bajo las cuales CARE obtendrá los alimentos del gobierno de los Estados Unidos de América, mi gobierno acepta los siguientes términos:

(a) Cuando los alimentos estén bajo la responsabilidad de mi gobierno para la distribución en mi país, no podrán ser vendidos, cambiados, ni se dispondrá de ellos, salvo el caso de una distribución sin fines comerciales y sin costo alguno para niños necesitados en mi país, de acuerdo a un programa satisfactorio tanto para CARE como para mi gobierno. Para este propósito se considerarán como niños necesitados todos aquellos que por virtud de su estado económico personal tienen necesidad de asistencia alimenticia.

(b) Mi gobierno proporcionará o hará que se proporcionen las facilidades adecuadas en mi país para el manejo, almacenamiento y entrega de los alimentos y tomará medidas para que se mantengan los mismos durante todo el tiempo, en tal forma y bajo tales condiciones de almacenamiento y transporte que asegure su distribución final en buenas condiciones a las personas necesitadas en mi país.

(c) Durante la distribución de los alimentos, mi gobierno tomará todas las medidas necesarias para asegurar que los beneficiarios no disminuyan sus gastos normales de alimentos debido a este donativo.

(d) La distribución en mi país será supervisada por ciudadanos norteamericanos, representantes de CARE y residentes en mi país durante el período en que se lleve a cabo la distribución.

(e) Ninguna cantidad de los alimentos después de su distribución en mi país, será exportada fuera de la República Dominicana.

(f) Mi gobierno mantendrá datos adecuados de la distribución y presentará informes cuando éstos sean solicitados por CARE.

(g) Mi gobierno asegura a CARE sin responsabilidad en cualquier reclamación del gobierno de los Estados Unidos de América como resultado de la falta de mi gobierno de cumplir las obligaciones descritas en el párrafo (8). En esta consideración, mi gobierno reembolsará a CARE la suma necesaria para salvarla de toda responsabilidad con el gobierno de los Estados Unidos de América por pérdidas o daños en los alimentos subsecuentes a su desembarque en los puertos de la República Dominicana, cuando tales pérdidas o daños sean el resultado de no haber hecho la distribución de los alimentos a los beneficiarios que se había acordado.

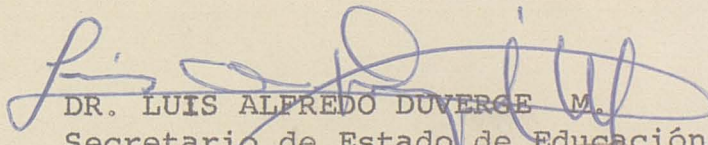
(9) El derecho sobre los alimentos es de CARE hasta que la distribución a los últimos beneficiarios se haya efectuado.

(10) En vista de la naturaleza benéfica del programa, para el cual se usarán los alimentos donados, se admitirá libre de impuestos aduanales y honorarios consulares tanto los alimentos como cualquier equipo, vehículos de motor y suministro que CARE necesite importar para la administración del programa, así como los efectos personales, efectos de casa, equipo y suministro del personal norteamericano y su familia inmediata.

(11) Igualmente, mi gobierno concederá a CARE la franquicia postal y telegráfica interna; exonerará de todo impuesto: las matriculas de los vehículos de motor propiedad de CARE; combustible para el uso de dichos vehículos; documentos legales tales como permiso de residencia, permiso de salida y reentrada, cédula de identificación personal, licencias para conducir vehículos de motor, así como cualquier otro documento legal gravado por impuesto que necesita en la República Dominicana el personal norteamericano de CARE y su familia inmediata.

(12) Deseo asegurar a ustedes la colaboración de mi gobierno en arreglar los detalles de este programa.

Atentamente,

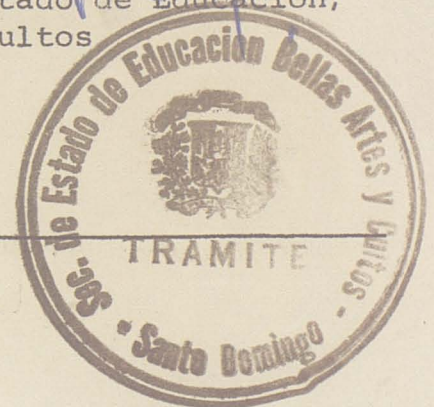

DR. LUIS ALFREDO DUVERGE M.
Secretario de Estado de Educación,
Bellas Artes y Cultos

ACEPTADO:



Christof J. Scheiffele
Jefe de Misión por la Cooperativa
Americana Para Remesas al Exterior
(CARE), Inc.

Fecha: -8. MAR 1968



VISTO: el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Acuerdo suscrito en fecha 8 de marzo de 1968 entre el Estado Dominicana y la Cooperativa Americana para Remesas al Exterior (CARE).

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Acuerdo suscrito en fecha 8 de marzo de 1968, entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Secretario de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, Dr. Luis Alfredo Duvergé M. y la Cooperativa Americana para Remesas al Exterior (CARE), ~~relativa~~ debidamente representado por Christof J. Scheiffele, Jefe de Misión por la Cooperativa Americana para Remesas al Exterior (CARE), Inc., relativo al Programa de Alimentación Escolar durante el año 1968, que copiado a la letra dice así:

Núm.- 00121

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
16 de abril de 1968

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No. 16354, de fecha 8 de abril del año en curso y del anexo Acuerdo suscrito en fecha 8 de marzo de 1968, entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Secretario de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos y la Cooperativa Americana para Remesas al Exterior (CARE, relativo al Programa de Alimentación escolar durante el año 1968.

Pláceme participarle que dicho Acuerdo fué aprobado en sesión de esta misma fecha y remitido a la Cámara de Diputados, para los fines Constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Vicepresidente en Funciones.

ao.

Núm.- 00122

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
16 de abril de 1968

Señor
Dr. Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de Resolución Aprobatoria del Acuerdo suscrito en fecha 8 de marzo de 1968 entre el Estado Dominicano y la Cooperativa Americana para Remesas al Exterior (CARE).

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Vicepresidente en funciones.

ao.